



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de enero del 2005
No. 21

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FORMULA, METODOLOGIA, DISTRIBUCION Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, en sus artículos 3 y 56 en relación con los Anexos 1.C. y 9 prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el Artículo 38 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 36 y 37 establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual, se deberá comunicar a los gobiernos municipales el calendario de ministración a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 fracción IV, 36, 37 en relación con el 33 fracciones I y III así como el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 56 en relación con los Anexos 1.C. y 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 24 fracciones XX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; numeral 6, punto 6.5 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005; numeral 8, punto 8.2.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005; 6 y 20 fracciones XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.- El Presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología y calendario para la ministración entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2005; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$3,754'726,171.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- Tercero.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

Cuarto.- La metodología aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios, es en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que en este caso, es obtenida de los resultados definitivos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, publicados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

Quinto.- La distribución a los municipios obtenida con la metodología antes descrita, es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	POBLACION 2000 1/	ASIGNACION 2005 (Pesos)
ACAMBAY	58,389	16,739,704
ACOLMAN	61,250	17,559,932
ACULCO	38,827	11,131,420
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	15,584	4,467,820
ALMOLOYA DE JUAREZ	110,591	31,705,640
ALMOLOYA DEL RIO	8,873	2,543,825
AMANALCO	21,095	6,047,784
AMATEPEC	30,141	8,641,207
AMECAMECA	45,255	12,974,281
APAXCO	23,734	6,804,366
ATENCO	34,435	9,872,265
ATIZAPAN	8,172	2,342,853
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	467,886	134,139,533
ATLACOMULCO	76,750	22,003,670
ATLAUTLA	25,950	7,439,677
AXAPUSCO	20,516	5,881,789
AYAPANGO	5,947	1,704,962
CALIMAYA	35,196	10,090,439
CAPULHUAC	28,808	8,259,045
COACALCO DE BERRIOZABAL	252,555	72,405,692
COATEPEC HARINAS	35,068	10,053,742
COCOTITLAN	10,205	2,925,700
COYOTEPEC	35,358	10,136,883
CUAUTITLAN	75,836	21,741,633
CUAUTITLAN IZCALLI	453,298	129,957,259
CHALCO	217,972	62,490,996
CHAPA DE MOTA	22,828	6,544,623
CHAPULTEPEC	5,735	1,644,183
CHIAUTLA	19,620	5,624,912
CHICOLOAPAN	77,579	22,241,338
CHICONCUAC	17,972	5,152,442
CHIMALHUACAN	490,772	140,700,784
DONATO GUERRA	28,006	8,029,118
ECATEPEC DE MORELOS	1,622,697	465,215,496
ECATZINGO	7,916	2,269,460
EL ORO	30,411	8,718,614
HUEHUETOCA	38,458	11,025,631
HUEYPOXTLA	33,343	9,559,197
HUIXQUILUCAN	193,468	55,465,877
ISIDRO FABELA	8,168	2,341,707
IXTAPALUCA	297,570	85,311,167
IXTAPAN DE LA SAL	30,529	8,752,444
IXTAPAN DEL ORO	6,425	1,842,001
IXTLAHUACA	115,165	33,016,973
JALTENCO	25,442	7,294,037
JILOTEPEC	68,336	19,591,437
JILOTZINGO	15,086	4,325,047
JIQUIPILCO	56,614	16,230,824

JOCOTITLAN	51,979	14,902,003
JOQUICINGO	10,720	3,073,348
JUCHITEPEC	18,968	5,437,968
LA PAZ	212,894	60,977,832
LERMA	99,870	28,632,007
LUVIANOS	29,950	8,586,448
MALINALCO	21,712	6,224,673
MELCHOR OCAMPO	37,716	10,812,904
METEPEC	194,463	55,751,136
MEXICALTZINGO	9,225	2,644,741
MORELOS	26,971	7,732,391
NAUCALPAN DE JUAREZ	858,711	246,186,234
NEXTLALPAN	19,532	5,599,683
NEZAHUALCOYOTL	1,225,972	351,477,307
NICOLAS ROMERO	289,548	77,278,889
NOPALTEPEC	7,512	2,153,636
OCOYOACAC	49,643	14,232,289
OCUILAN	25,989	7,450,858
OTUMBA	29,097	8,341,899
OTZOLOAPAN	5,196	1,489,656
OTZOLOTEPEC	57,583	16,508,630
OZUMBA	23,592	6,763,656
PAPALOTLA	3,489	994,537
POLOTITLAN	11,065	3,172,255
RAYON	9,024	2,587,116
SAN ANTONIO LA ISLA	10,321	2,958,956
SAN FELIPE DEL PROGRESO	102,411	29,360,493
SAN JOSÉ DEL RINCON	74,878	21,466,408
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	19,694	5,846,127
SAN MATEO ATENCO	59,647	17,100,364
SAN SIMON DE GUERRERO	5,436	1,558,462
SANTO TOMAS	8,592	2,463,264
SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	10,007	2,868,935
SULTEPEC	27,592	7,910,427
TECAMAC	172,813	49,544,237
TEJUPILCO	65,082	18,658,539
TEMAMATLA	8,840	2,534,384
TEMASCALAPA	29,307	8,402,105
TEMASCALCINGO	61,974	17,767,498
TEMASCALTEPEC	31,192	8,942,521
TEMOAYA	69,306	19,869,529
TENANCINGO	77,531	22,227,577
TENANGO DEL AIRE	8,486	2,432,875
TENANGO DEL VALLE	65,119	18,889,146
TEOLOYUCAN	66,556	19,081,124
TEOTIHUACAN	44,853	12,801,892
TEPETLAOXTOC	22,729	6,516,240
TEPETLIXPA	16,863	4,834,500
TEPOTZOTLAN	62,290	17,855,228
TEQUIXQUIAC	26,067	8,046,606
TEXCALTITLAN	16,370	4,693,161
TEXCALYACAC	3,997	1,145,911
TEXCOCO	204,102	58,514,567
TEZOYUCA	18,852	5,404,732
TIANGUISTENCO	58,381	16,737,411

TIMILPAN	14,512	4,160,485
TLALMANALCO	42,507	12,186,450
TLALNEPANTLA DE BAZ	721,415	206,824,464
TLATLAYA	36,100	10,349,609
TOLUCA	666,596	191,108,253
TONANITLA	6,187	1,773,768
TONATICO	11,502	3,297,540
TULTEPEC	93,277	26,741,841
TULTITLAN	432,141	123,891,700
VALLE DE BRAVO	57,375	16,448,998
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	323,461	92,733,930
VILLA DE ALLENDE	40,164	11,514,728
VILLA DEL CARBON	37,993	10,892,318
VILLA GUERRERO	50,829	14,572,307
VILLA VICTORIA	74,043	21,227,593
XALATLACO	19,182	5,499,341
XONACATLAN	41,402	11,869,654
ZACAZONAPAN	3,797	1,088,572
ZACUALPAN	16,101	4,616,040
ZINACANTEPEC	121,850	34,933,514
ZUMPAHUACAN	15,372	4,407,041
ZUMPANGO	99,774	28,604,484
POBLACION ESTATAL	13,096,686	3,754,725,171.00

1/ Datos definitivos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000. INEGI.

Sexto.- El Calendario de ministración para el año 2005, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO*	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	29
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	29
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	16

Séptimo.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciben las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

Octavo.- Los ayuntamientos presentarán ante la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración para su análisis y seguimiento, las fichas técnicas en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Noveno.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo.- Los ayuntamientos proporcionarán al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, la información financiera y operativa que les sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que en materia de planeación, programación y evaluación de los programas que le correspondan, respecto al destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

LUIS E. MIRANDA NAVA
SECRETARIO
(RUBRICA).